



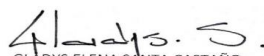
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

| CONSECUTIVO | RADICADO | TIPO DE PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA PROVIDENCIA | CONTENIDO |
|-------------|-------------------------|-----------------|-------------------------------|------------------------------|-------------------|---|
| 1 | 05376318400120180047000 | VERBAL | MARIA ELSY PINEDA SOSA | JORGE IVAN VALENCIA TORRES | 27/07/2023 | CUMPLASE LO RESUELTOPOR EL SUPERIO |
| 2 | 05376318400120200024800 | VERBAL | MANUEL JOSE ROSAS FRANCO | BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA | 27/07/2023 | INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO - ORDENA ENTREGA DE TITULO |
| 3 | 05376318400120220005300 | SUCESION | JAQUELINE RESTREPO JARAMILLO | SILVIO JOSE RESTREPO MURILLO | 27/07/2023 | INCORPORA LIQUIDACIONES DE CREDITO ACREEDORES - REQUIERE DEMANDANTE |
| 4 | 05376318400120220046100 | VERBAL | ELIANA PATRICIA GALLEGU MUÑOZ | ALEXANDER MARTINEZ VALENCIA | 27/07/2023 | INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO - CONVOCA AUDIENCIA |

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.114

[HOY, 28 DE JULIO DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@cen DOJ.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@cen DOJ.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|---|
| Consecutivo auto | No. 1054 |
| Radicado | 0537631840012018-00470 00 |
| Proceso | Verbal – Declaración de Unión Marital de Hecho y sociedad Patrimonial |
| Demandante | MARIA ELSY PINEDA SOSA |
| Demandado | JORGE IVAN VALENCIA TORRES |
| Asunto | Cúmplase lo resuelto por el superior |

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 21 de octubre de 2022, en la que resolvió la apelación, confirmado la decisión adoptada por esta agencia judicial en audiencia del 10 de diciembre de 2020, dentro del proceso verbal de declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, y adicionándose lo resuelto condenando en abstracto al pago de alimentos al señor Jorge Iván Valencia Torres en favor de la señora María Elsy Pineda Sosa, facultando a esta última para que en el escenario procesal pertinente, formule su pretensión de acceso al resarcimiento o reparación del daño mediante la solicitud de “alimentos” definidos en el numeral 4 del artículo 411 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc2382e01ab7b202362492e8aab36b3140027a07c104a91a87a6ed48bda75f8**

Documento generado en 27/07/2023 04:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|---|
| Consecutivo auto | No.1053 |
| Radicado | 053763184001 2020 00428-00 |
| Proceso | Verbal – Petición de Herencia |
| Demandante | MANUEL JOSE ROSAS FRANCO |
| Demandados | BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA Y OTROS |
| Asunto | Incorpora y pone en conocimiento – ordena entrega de título |

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, el memorial que antecede a este auto, presentado por la procuradora judicial de la parte demandada, en el que allega comprobante de consignación por concepto de pago de costas judiciales, liquidadas en el presente asunto.

Ejecutoriada la presente providencia, se ordena la entrega del depósito judicial por concepto de costas, a ordenes de la parte demandante, señor MANUEL JOSE ROSAS FRANCO.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc4457175ae97b62c3205bc39dde6a8362f5118cb7a40cf91b00115c9e8d04e**

Documento generado en 27/07/2023 04:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

La ceja, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| AUTO No. | 1043 |
| PROCESO | Sucesión |
| RADICADO | 053763184001 – 2022 -00053 00 |
| DEMANDANTE | JAQUELINE RESTREPO JARAMILLO |
| CAUSANTE | SILVIO JOSE RESTREPO MURILLO |
| ASUNTO | Incorpora liquidaciones de crédito acreedores – Requiere Partidor |

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante las liquidaciones de crédito allegadas por los acreedores Claudia María Orozco Henao, La Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes del Municipio de La Unión, y el señor Luis Gustavo Valencia García, así como las providencias calendadas 5 de mayo de 2023, 1 de junio de 2023 y 7 de julio de 2023, proferidos por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de La Ceja – Antioquia, por medio de las cuales se aprobaron las liquidaciones de crédito al interior de los procesos ejecutivos con radicados 2021-00252, 2020-00091 y 2021-00015, donde los acreedores son demandantes, a fin de que sean tenidas en cuenta al momento de realizar la partición y adjudicación en el presente asunto.

De igual forma, el apoderado de la parte demandante quien funge como partidor en el presente asunto aporta el trabajo de partición y adjudicación, no obstante, previo a darle el trámite que en derecho corresponde, se advierte que en el presente asunto se echa de menos la respuesta de la DIAN, por lo que se requiere a la parte demandante a fin de que arrime al proceso la constancia de haber dado tramite al oficio de la DIAN.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634072042e0d183e4d8e41acdad69f085b9e279d928f94656b99f83fa6aee303**

Documento generado en 26/07/2023 01:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|---|
| Consecutivo auto | No. 1055 |
| Radicado | 053763184001-2022-00461-00 |
| Proceso | Verbal – Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial |
| Demandante | ELIANA PATRICIA GALLEGO MUÑOZ |
| Demandado | ALEXANDER MARTINEZ VALENCIA |
| Asunto | Incorpora y Pone en conocimiento – Convoca Audiencia Inicial |

Se incorpora al expediente la respuesta al oficio N°063 del 31 de enero de 2023, emitida por la secretaria de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín, en la que comunican que se acató la medida de embargo respecto del vehículo de palcas WDY362 y se procedió al registro magnético automotor de la secretaria de movilidad de Medellín.

Dicho escrito se deja en conocimiento de la demandante para los efectos legales pertinentes. De otro lado, vencido el término de traslado sin que se propusieran excepciones de mérito, en aras de continuar el trámite, se cita a las partes y sus apoderados a audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del proceso a realizarse el día 5 del mes de Octubre de 2023 a las 9 a.m.

Se convoca entonces a las partes y sus apoderados para que concurren de manera virtual a la citada audiencia la que se llevara a cabo a través del aplicativo LifeSize, en la cual se intentará la conciliación, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, decretarán las pruebas y fijará fecha y hora para la práctica de las mismas.

En caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiere lugar; la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dfd3b79c81036d3eaa1fd065289cf003d62199d7ad2f5fb2941cff6c2fe50df**

Documento generado en 27/07/2023 04:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>